Ayuntamy. En Maid. a Carauaca a diez y nueue dias del mes de ~~enero de mil y seis~~ y cinco y ocho años ~~en este dia de Ayuntamy.~~ se juntaron el Concejo Just.a y Reg.o de esta villa como lo han de uso y costumbre de juntar para proueher y ordenar sus cosas tocantes a el seruic.o de dios nro. S.r y bien desta Rep.ca es a saber el S.r Lic.do D.n Fran.co Leon santos Corregidor de esta villa y D.n Sebastian de Robles

D.n Sebastian de Robles

Diego Rodriguez Moya

D.n Ant.o Meyorio

D.n Fran.co Montero

D.n Ynacio de ortega

Ant.o Fidrego de Quintana

Por el Lic.do Muñiz Vecino

Ordenose que en la fiesta de nra. S.a de la candelaria se traigan velas para todo el Ayuntamy. en la forma que es costumbre y para el Mes de Abril en los proximos quatro cientos y ocho reales

Cera

Asi lo hacen y lo firmaron = Ante mi = Vn real de Ayuntamy. =

D.n Sebastian de Robles

Diego Rodriguez

Antonio Saemera

Ayuntamy. En Maid. a Carauaca a ocho dias del mes de ~~enero de mil y seis~~ y cinco y ocho años en la sala de Ayuntamy. se juntaron el S.r Just.a y Reg.o de esta villa como han de costumbre de juntar para ordenar sus cosas tocantes a el seruicio de dios nro. S.r y bien desta Rep.ca es a saber el S.r Lic.do D.n Fran.co Leon santos y el S.r D.n Sebastian de Robles